

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO  
EN LA SUCESION INTESTADA EN EL DERECHO  
HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO  
– 2021**

Para Optar : El Título Profesional de Abogado  
Autor : Bach. Crisostomo Perez Jose Nilton  
Asesor : Mg. Huaman Rojas Jesus Jorge  
Línea de Investigación : Desarrollo Humano Y Derechos  
Área de Investigación : Ciencias Sociales  
Fecha de inicio y culminación : 15-10-2022 a 15-12-2022

**Huancayo - Perú**

**2022**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS**

.....  
Dr. Luis Alberto Poma Lagos

**PRESIDENTE**

.....  
Mg. Giannina Isabel Velarde Samaniego

**MIEMBRO**

.....  
Mg. Barrera Baldeon Franklin Enrique

**MIEMBRO**

.....  
Mg. Mariano Maximiliano Paz Vela

**MIEMBRO**

.....  
Mg. Cajahuanca Quispe Ruth Denisse

**MIEMBRO SUPLENTE**

**Dedicatoria**

A mis familiares con mucho cariño y respeto por enseñarnos a ser personas de bien que hoy lo somos. Estas metas alcanzadas son por la atención y dedicación. Por lo cual ofrendo mi Trabajo como muestra por su generosidad.

El Autor.

### **Agradecimiento**

Primero, a la UPLA, el cual nos instruyó para la vida laboral a través de sus enseñantes, llenándonos de conocimientos, que al día de hoy transmitimos a una sociedad que busca el derecho justo.

Al asesor Magister Jesús Jorge Huamán Rojas que, con su ayuda, obtuvimos suficiente información para completar esta tesis y pudimos fortalecer nuestra sabiduría y que siempre será recordado.

El Autor.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESION INTESADA EN EL DERECHO HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO – 2021.”**

**AUTOR (es)** : **CRISOSTOMO PEREZ JOSE NILTON**  
**ESCUELA PROFESIONAL** : **DERECHO**  
**FACULTAD** : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A)** : **MG. HUAMAN ROJAS JESUS JORGE**

Que fue presentado con fecha: 19/04/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 21/04/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **26 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 24 de abril del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

Jurados .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Constancia de Similitud.....	v
Contenido .....	vi
Contenido de tablas .....	viii
Contenido de figuras .....	ix
Resumen .....	x
Abstract .....	xi
Introducción.....	xii
<b>CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>15</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	<b>15</b>
1.2 Delimitación del Problema.....	<b>16</b>
1.2.1. Delimitación Temporal. ....	16
1.2.2. Delimitación Espacial. ....	16
1.2.3. Delimitación Social.....	17
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	17
1.3. Formulación del Problema .....	<b>17</b>
1.3.1. Problema General.....	17
1.3.2. Problemas Específicos .....	17
1.4. Justificación de la investigación.....	<b>17</b>
1.4.1. Justificación Social. ....	17
1.4.2. Justificación Teórica. ....	18
1.4.3. Justificación Metodológica .....	18
1.5. Objetivos .....	<b>18</b>
1.5.1. Objetivo General .....	18
1.5.2. Objetivos Específicos.....	18
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>20</b>
2.1 Antecedentes del estudio .....	<b>20</b>
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	<b>20</b>
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	<b>22</b>

2.2 Bases teóricas .....	25
2.3 Marco Conceptual .....	38
<b>CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>40</b>
3.1 Hipótesis General .....	40
3.2 Hipótesis Especifica .....	40
3.3 Variables.....	40
<b>CAPÍTULO IV METODOLOGÍA.....</b>	<b>42</b>
4.1 Método de investigación .....	42
4.1.1. Método General .....	42
4.1.2. Método Especifico .....	42
4.2 Tipo de investigación. ....	43
4.3 Nivel de investigación.....	43
4.4 Diseño de investigación.....	43
4.5 Población y Muestra.....	44
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	44
4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos .....	44
4.8 Aspectos Éticos de la Investigación .....	44
<b>CAPÍTULO V RESULTADOS.....</b>	<b>46</b>
5.1 Descripción de Resultados .....	46
5.1 Contrastacion de Hipotesis.....	59
5.2 Discusión de Resultados.....	60
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>62</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>63</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>64</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>67</b>
Matriz de consistencia de la investigación .....	68
Matriz de operacionalización de variables .....	69
Matriz de operacionalización del instrumento .....	71
Instrumento de la investigación.....	73
Informe de opinión de expertos.....	75
Compromiso de autoria .....	83
Base de datos .....	84

**Contenido de Tablas**

Tabla 1. Tabla del Ítem N°1 .....	46
Tabla 2. Tabla del Ítem N°2 .....	48
Tabla 3. Tabla del Ítem N°3 .....	49
Tabla 4. Tabla del Ítem N°4 .....	50
Tabla 5. Tabla del Ítem N°5 .....	51
Tabla 6. Tabla del Ítem N°6 .....	52
Tabla 7. Tabla del Ítem N°7 .....	53
Tabla 8. Tabla del Ítem N°8 .....	54
Tabla 9. Tabla del Ítem N°9 .....	55
Tabla 10. Tabla del Ítem N°10 .....	56
Tabla 11. Tabla del Ítem N°11 .....	57
Tabla 12. Tabla del Ítem N°12 .....	58

## Contenido de Figuras

Figura 1. Representación variable Exclusion del Heredero, ítem N° 1 .....	47
Figura 2. Representación variable Exclusion del Heredero, ítem N° 2 .....	48
Figura 3. Representación variable Exclusion del Heredero, ítem N° 3 .....	49
Figura 4. Representación variable Exclusion del Heredero, ítem N° 4 .....	50
Figura 5. Representación variable Exclusion del Heredero, ítem N° 5 .....	51
Figura 6. Representación variable Exclusion del Heredero, ítem N° 6 .....	52
Figura 7. Representación variable Derecho Hereditario, ítem N° 7 .....	53
Figura 8. Representación variable Derecho Hereditario, ítem N° 8 .....	54
Figura 9. Representación variable Derecho Hereditario, ítem N° 9 .....	55
Figura 10. Representación variable Derecho Hereditario, ítem N° 10 .....	56
Figura 11. Representación variable Derecho Hereditario, ítem N° 11 .....	57
Figura 12. Representación variable Derecho Hereditario, ítem N° 12 .....	58

## RESUMEN

La Tesis realizada atendió **la problemática** expuesta ¿De qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021? Cuyo **objetivo general** fue determinar de qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021. Dentro de la **metodología** empleada se aplicó el método deductivo - inductivo siendo la investigación de tipo teórica básica en un nivel explicativo, y diseño no experimental, en la población se seleccionaron a todos los Abogados con especialidad en Derecho Civil empleados de Notarías en la provincia de Huancayo, estando 30 Abogados como muestra y con especialidad en Derecho Civil empleados de Notarías de la provincia de Huancayo, por lo cual se empleó la encuesta como técnica de recopilación de datos, a través del cuestionario como instrumento el cual se validó por especialistas en la materia. De los **resultados** para procesar y analizar los datos utilizamos la última versión del programa SPSS por tanto se presentaron a través de tablas y gráficos. La **conclusión** se arribó según los resultados alcanzados en el trabajo presentado se pudo establecer que “De que la exclusión del heredero por medio de la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021, dado que se viene negando el derecho a la propiedad y la herencia como un derecho constitucional reconocido (Art. 2 Núm. 16). Ante todo, acorde a ley compete al íntegro de los descendientes pudiendo ser aquellos nacidos dentro o fuera del matrimonio, asimismo a los hijos adoptivos (Art 818 C.C.), al corresponderles idénticos derechos”. Y como **recomendación** “Se recomienda, Instaurar un sistema con interconexión con la RENIEC con el objeto de que las Notarías y Juzgados Civiles encargados del trámite y procedimiento en la Sucesión Intestada, puedan saber y prever de quienes y cuantos son exactamente los herederos legítimos del causante y en razón a ello elaborar la Sucesión Intestada y su declaratoria de herederos con la finalidad de amparar el derecho de herencia contemplado en nuestra carta magna que de acuerdo a ley le pertenece a los herederos nacidos dentro o fuera del matrimonio”.

*Palabras claves:* Exclusión del heredero, sucesión intestada, derecho hereditario, omisión dolosa, omisión culposa, masa hereditaria y derecho a heredar.

## ABSTRACT

The Thesis carried out addressed the exposed problem. How does the exclusion of the heir in the intestate succession violate the hereditary right in the province of Huancayo - 2021? Whose general objective was to determine how the exclusion of the heir in the intestate succession violates the hereditary right in the province of Huancayo - 2021. Within the methodology used, the deductive - inductive method was applied, being the basic theoretical investigation at one level explanatory, and non-experimental design, in the population all Lawyers with a specialty in Civil Law employed by Notaries in the province of Huancayo were selected, with 30 Lawyers as a sample and with a specialty in Civil Law employed by Notaries in the province of Huancayo, for which the survey was used as a data collection technique, through the questionnaire as an instrument which was validated by specialists in the field. From the results to process and analyze the data we used the latest version of the SPSS program, therefore they were presented through tables and graphs. The conclusion was reached according to the results achieved in the work presented, it was possible to establish that "That the exclusion of the heir through intestate succession seriously violates the hereditary right in the province of Huancayo - 2021, since the right to property and inheritance as a recognized constitutional right (Art. 2 No. 16). First of all, according to the law, it is the responsibility of the entire descendants, which may be those born in or out of wedlock, as well as adoptive children (Art 818 C.C.), as they have identical rights". And as a recommendation "It is recommended, to establish a system with interconnection with the RENIEC in order that the Notaries and Civil Courts in charge of the processing and procedure in the Intestate Succession, can know and foresee who and how many are exactly the legitimate heirs of the deceased and due to this, prepare the Intestate Succession and its declaration of heirs with the purpose of protecting the right of inheritance contemplated in our magna carta that according to law belongs to the heirs born within or outside of wedlock".

*Keywords:* Exclusion of the heir, intestate succession, inheritance law, willful omission, negligent omission, hereditary estate and right to inherit.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “La Vulneración por exclusión del heredero en la sucesión intestada en el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021”; destaca que, “En el momento que una persona fallece y no realiza su testamento ocasiona a realizar la tramitación de sucesión intestada ante el juez o al notario a nombre de los sucesores con el fin de ser nombrados como sucesores del causante, en varias oportunidades este trámite lo tramita un heredero, estos es, de forma unilateral aun sabiendo plenamente que hay herederos quienes les corresponde los bienes sucesorios del difunto, lo que ocasiona unas disputas familiares y obliga a aquel que ha sido excluido de su derecho a la herencia a buscar en los juzgados civiles justicia, el cual implica una recarga en los procesos en el poder judicial. Este trabajo es sustancial ya que trata de materia relacionada con el tema de sucesión hereditaria, es cierto que hasta el momento se han realizado investigaciones sobre este tema, aunque las propuestas para solucionar que se han presentado no lograron arrojar efectos importantes”.

Esta problemática “Implica que el sucesor que fue excluido en la Sucesión Intestada realice una demanda en la vía judicial por inclusión de herederos, a causa de que lo excluyeron ilegalmente e ilegítimamente en la sucesión intestada del causante, en consecuencia, deberá reclamar su derecho amparado por poseer la condición de sucesor legal. No obstante, a través de las notarías, donde muchas veces se realizan estas acciones legales de sucesión, en la mayoría de los casos es imposible determinar con exactitud cuántos herederos tiene el difunto, lo que genera disputas sucesorias en el sistema judicial debido a su naturaleza impugnada”.

Por consiguiente “Ningún heredero se le debe excluir o discriminar por su estado afiliativo o adoptivo, pero es lastimoso que esta problemática se presente en nuestra realidad y frecuentemente ante las Notarías cuando un heredero, generalmente el hijo matrimonial, empieza la tramitación de la Sucesión Intestada pretendiendo exclusivamente todo el patrimonio dejado por el difunto y prescindiendo de forma dolosa o en algunos casos por desconocimiento a los otros sucesores quienes poseen el mismo derecho hereditario al igual que él y que lastimosamente se ven en la necesidad de optar por acciones legales recurriendo al Poder Judicial con el objetivo

de conseguir justicia y buscar salvaguardar su propiedad así como su derecho hereditario s derechos que conforme a ley les atañe de acuerdo lo normado en el artículo 2° inc. 16 de la C.PP. donde establece los derechos de las personas donde señala uno que es a la propiedad y a la herencia, padeciendo retardos que conllevan en las demandas por la carga procesal de los procesos de petición de herencia que existe y que están inmersos los órganos jurisdiccionales”.

Por otro lado, es una cuestión relacionada con la muerte del difunto, donde surge la duda de quién está llamado a ser heredero, significa que. quien tiene un preferible derecho a suceder la herencia del difunto. Para solucionar esta interrogante nos vamos a lo establecido en nuestro Código Civil donde señala el orden de sucesión, esto quiere decir, la norma prima a los familiares que poseen un orden de prelación de unos por otros tomando en consideración el grado de afinidad. Igualmente, debemos subrayar que en el caso del hijo extramatrimonial el artículo 818 del Código Civil nos señala que la herencia es en igualdad de condición que el hijo matrimonial.

De tal modo, el trabajo presentado sostuvo como **Objetivo general** fue determinar de qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021. **Los objetivos específicos:** a) Determinar de qué manera la omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021. b) Determinar de qué manera la omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

El estudio investigativo presentado aplico el método analítico como método general y siendo de tipo de investigación Teórica básica de nivel descriptivo - explicativo, el diseño fue no experimental, optando en la población por todos los Abogados con especialidad en Derecho Civil trabajadores de Notarias, tomando la muestra de 30 Abogados con especialidad en Derecho Civil trabajadores de Notarias de Huancayo en los que se les realizó la técnica la encuesta, por intermedio del cuestionario como instrumento que fue corroborado por conocedores de la materia.

En otro punto, la Tesis presentada se organizó en V capítulos, mostrando a continuación:

En el capítulo I: Planteamiento del Problema; contiene la descripción de la realidad problemática, delimitación formulación y justificación del problema, y objetivos generales y específicos.

En el capítulo II: Marco Teórico, contiene los antecedentes, bases teóricas de la investigación y el marco conceptual.

En el capítulo III: Hipótesis generales y específicas, variables y la operacionalización.

En el capítulo IV: Metodología de la Investigación; métodos, tipo, nivel y diseño investigativo, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento de información y la ética de la investigación.

En el capítulo V: Resultados de la Investigación; descripción de los resultados; la contrastación de las hipótesis y la discusión de resultados.

Al final, detallamos conclusiones, recomendaciones y la bibliografía, correspondientemente.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Esta problemática esta evidenciada en la cantidad de procesos contenciosos que se ejercen en los juzgados por los herederos forzosos para prevalecer su derecho que ha sido transgredido. Al excluir en la sucesión intestada a un heredero forzoso notarialmente, de forma intencional, error o no conocer de otros herederos que son parte de la sucesión a través del que hizo el trámite, se da a nivel mundial lo cual conduce a instituir en cada Estado formas de amparar al heredero forzoso, que se excluyó.

“Este conflicto es cotidiano en el Perú y pese a que se han venido instituyendo normas con el objetivo de parar estas conductas, a la fecha no se ha demostrado progresos considerables en razón a esta problemática; en nuestro país es indudable que tiene su normativa respectiva en cuestión de sucesiones y entendemos que tiene que ser de acuerdo a las circunstancias, la problemática expuesta es real. Nuestro derecho a la herencia se reconoce en la Carta Magna ha sido transgredido muchas veces en el Perú, una circunstancia real de la sociedad que vive día a día y en gran parte del pueblo peruano”.

Esta realidad ha venido produciéndose por la carencia de datos en las notarías sobre los herederos forzosos del difunto, debido a que ellos poseen la función jurídica de disponer la declaratoria de los herederos; en otro termino significa que los notarios, en cumplimiento de sus obligaciones y a pedido de un heredero forzoso o evidente reconocido como único heredero, o no saber si existen nuevos herederos y ante ello emiten la referida solicitud de declaración de herederos.

“Muchas gente con malas intenciones, por falta de los otros sucesores forzosos al instante para pedir la declaratoria de herederos (al radicar en el exterior o zonas alejadas, no se informan de los edictos judiciales o por ser escaso de recursos o analfabeta) se apropian del patrimonio inscribiendo ante la Sunarp la sucesión intestada, a fin de posteriormente poder venderlos a otros favoreciéndose de forma injusta y transgrediendo el derecho hereditario de los otros herederos; de tal forma estos desatinos del sistema judicial se debería corregir con la prontitud posible”.

Según Lasarte (1999) manifiesta que:

Dentro del derecho privado está establecido el derecho sucesorio la que ha regulado a causa de muerte o mortis causa la sucesión y establece posteriormente del fallecimiento del causante la transferencia de los bienes, además de la relación jurídica pasivas y activas. Como tenemos conocimiento la muerte implica el fin de la vida de un ser humano, y al instante de acontecer, el derecho, bien y responsabilidades que le correspondían pasarán a sus beneficiarios según lo dispuesto durante su existencia a través de testamento, en el cual se dispuso la distribución de su propiedad se confirma, de lo contrario la transferencia se hará de acuerdo a la ley. (p.79)

Llanata (1981) señala que:

El vocablo sucesión tiene dos significados, en primer lugar, la describe en términos generales la cual es llamada sucesión a la transferencia del patrimonio de un derecho, bien u obligación realizados entre vivos (inter vivos) como aquellas dadas a raíz de la muerte (mortis causa). Y a la segunda de forma particular limitada a esta última. (p. 57)

## **1.2 Delimitación del Problema**

### **1.2.1. Delimitación Temporal.**

La delimitación de la investigación efectuada se recogió información del año 2021.

### **1.2.2. Delimitación Espacial.**

La delimitación de la investigación fue efectuada espacialmente en las notarías de la provincia de Huancayo.

### **1.2.3. Delimitación Social.**

El trabajo investigativo se ciñe a: Notarios, Jueces y Abogados con especialidad de derecho civil y que realizaron casos en referencia de la vulneración del derecho hereditario en la exclusión en la sucesión intestada.

### **1.2.4. Delimitación Conceptual.**

El trabajo investigativo se delimito de forma conceptual en: Exclusión en la sucesión Intestada y derecho hereditario.

## **1.3 Formulación del Problema**

### **1.3.1 Problema General:**

¿De qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021?

### **1.3.2 Problemas Específicos:**

¿De qué manera la omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021?

¿De qué manera la omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021?

## **1.4 Justificación de la investigación**

### **1.4.1 Justificación Social.**

“El estudio respecto a la vulneración del heredero en la sucesión intestada tuvo como motivante que hay cuantiosos casos en la cual excluyendo a los herederos forzosos se han emitido sucesiones intestadas por parte de la notaría y en consecuencia se transgredió derechos sucesorios, la cual acarrea disputas entre familias, esto evidenciándose en la actualidad, a lo que siendo un problema social alarmante ocasiona perjuicio a los herederos vulnerando su derecho hereditario por lo que debido a la presión social demandando justicia por aprovecharse de la falta de información en las notarías y vacíos

en la ley; igualmente va a contribuir con el restablecimiento de credibilidad por parte de la población en los organismos judiciales”.

#### **1.4.2 Justificación Teórica**

“La presente investigación se realiza con el objetivo de aportar conocimientos e información sobre la enorme transgresión de la omisión dolosa y culposa en los descendientes herederos por los herederos forzosos, la cual está avalado en nuestro Código Civil, cuyos resultados de la investigación ayudaran a sistematizar e informar sobre la sucesión intestada y los derechos hereditarios en el lugar de estudio. Este trabajo va a servir de apoyo en diversos centros que pretendan llevar a cabo estos procesos adecuadamente en las distintas etapas, al igual para otros estudios similares, pues se involucrarán instrumentos y procedimientos, que posteriormente serán validados. aplicar en otros estudios”.

#### **1.4.3 Justificación Metodológica**

“La metodología está basada en la utilización de técnicas e instrumentos de recopilación de datos, en el trabajo se utilizó la encuesta como técnica, mediante el instrumento cuestionario. Para procesar la información se utilizaron medios estadísticos para tabular de los resultados conseguidos, posteriormente mostrarlos por intermedio de tablas en entrada doble, precisando porcentajes y su frecuencia, respecto al nivel obtenido mediante las dimensiones y variables”.

### **1.5 Objetivos.**

#### **1.5.1 Objetivo General.**

Determinar de qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

#### **1.5.2 Objetivos Específicos.**

Determinar de qué manera la omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

Determinar de qué manera la omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1 Antecedentes del Estudio

##### Antecedentes Internacionales

Storti N. (2017). Indica en la Investigación Titulada:

La legitima hereditaria limitación a la libertad de testar”. Para la Obtención del Grado de Abogado. Universidad Empresarial Siglo Veintiuno - Argentina, arribando a las siguientes conclusiones: “Por otra parte, la fundamentación apoyada a la legítima tiene una base en proteger a la familia de manera primordial y la solidaridad intrafamiliar, ya que es el resguardo a los bienes generales. Por otra parte, algunos manifiestan que debe existir una voluntad de testar y decidir a quien deja su patrimonio afirman sobre la decisión del causante respecto a su patrimonio que no podría vulnerarse el derecho de propiedad. (p.46)

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “Tendría que haber una basta libertad para poder testar, así como una libertad manifiesta de voluntad y difundir una educación sobre el testamento”.

Giraldo A. (2017). Señala en su trabajo con título:

La incertidumbre jurídica en el Código Civil de Colombia al aplicar el derecho de representación en el cuarto orden sucesorial”. En la obtención del Grado de Post Doctor en Derecho. Tecana American University - Colombia. Arribando a las siguientes conclusiones: “Primeramente,

aquellos hijos legitimados, llamados además según la ley como hijos extramatrimoniales y lo adoptivos heredan con igualdad de derechos. Asimismo, han restringido en considerar las modificatorias que el tiempo ha originado en la organización familiar. La familia hoy en día tiende a reducirse cada vez más a los padres y a los hijos. Si se analiza el llamado a los co sucesores en la sucesión intestada, se observa esta tendiente. (p. 105)

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “Las sucesiones son de tres tipos: Sucesión Intestada, Sucesión Intestada y la Sucesión Mixta, y estas a través del proceso sucesorio correspondiente, vienen a repartir las obligaciones y derechos del fallecido hacia los sucesores”.

Salazar M. I. (2017). Indica en el estudio realizado:

Establecimiento del asignatario dentro de las sucesiones testamentarias”. Para alcanzar el grado de Licenciado en ciencias jurídicas. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, llegando a concluir que: “La precisión admite detallar de forma individual al asignatario con el objetivo que no pueda existir alguna confusión en razón a la persona que quiso beneficiarse en la adjudicación”.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “En forma decreciente del finado la interpretación viene ser ad infinitum, esto significa, no contiene ninguna limitación, en forma indirecta únicamente es aplicable a los hijos de hermano del causante”.

Guerra E. (2017). Señala en su investigación titulada:

Los legados, herencias y donaciones como propósito de imposición”. Para optar el Título de Abogado. Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. Arribando a las siguientes conclusiones: “El derecho a la propiedad reconocido en este trabajo, el derecho a heredar proviene de un derecho fundamental, el cual es propio al parentesco por vínculo biológico o se deriva del vínculo matrimonial; del cual se ha derivado también, el

derecho a recibir un porcentaje mínimo de la herencia, y esta consiguiente mente de un deber, de abonar conforme a ley a los impuestos respectivos”.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “La tributación por donaciones y sucesiones son imputables a la herencia”.

Molina J. A. (2021). Indica en la Investigación Titulada:

La legitima de los descendientes”. Para alcanzar el Grado de Doctor en Derecho. Universidad de Murcia - España, concluyendo que: “Las leyes forales contemplan en su articulado el contrato sucesorio o mancomunado, si bien cada comunidad autónoma con sus propias características en función de su propio arrastre histórico, en cambio en el código civil en contrato sucesorio está prohibido. Para poder introducir el contrato sucesorio en el Código Civil es imprescindible la derogación del artículo 669 de C.C.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “El legitimario como tal no responderá de las deudas del causante dado que según el art. 818 del C.C. solo tiene el derecho a recibir una porción del activo líquido, permitiendo al testador elegir la forma en que se puede cumplir esa obligación, bien como heredero, como legatario o como donatario si el causante le ha anticipado el importe de la legitima”.

### **Antecedentes Nacionales**

Paredes (2018). Indica en su trabajo con título:

La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada, Perú, 2018”. Para alcanzar el grado de Abogado. Universidad Cesar Vallejo - Lima. Llegando a las subsecuentes conclusiones: “La omisión de descendientes tiene serias implicaciones para los derechos sucesorios en la sucesión legal, Perú, 2018, pues niega derechos constitucionales reconocidos en la Carta Magna como son los derechos de propiedad y los derechos. Máxime conforme a ley le pertenece

al total de herederos siendo estos descendientes matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos, por corresponderles iguales derechos.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “La omisión de forma culposa en los hijos daña de forma grave sus derechos hereditarios por la Sucesión Intestada, en el Perú, puesto que, a causa de desconocer si existen otros descendientes, involuntariamente, excluyen a los coherederos negándoles a acceder y gozar de los derechos hereditarios. Circunstancia que puede evitarse estando interconectados con la RENIEC”.

Camaro R. & Romero E. (2020). Refiere que:

“Transgresión en los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019”. Alcanzando el grado de Licenciado en Derecho. Universidad Privada del Norte - Lima. Habiendo concluido que: “La transgresión al derecho sucesorio en una sucesión intestada notarial en herederos forzosos no se declararon como herederos es a causa se vienen realizando sucesiones intestadas en las notarías basándose únicamente a los datos señalados por el que lo solicita y la carencia de un archivo personal RENIEC, en la cual están registrados los datos y números de DNI de los descendientes del finado. Asimismo, por existir ciertos vacíos y deficiencias en nuestra normativa que han sacado provecho los otros herederos actuando de mala fe y solicitando sucesiones intestadas notariales transgrediendo los derechos hereditarios de sus coherederos.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “Al excluirse sucesores mediante una sucesión intestada vía notarial, acarrea consecuencias siendo estas las recargas en los procesos judiciales en los juzgados, desuniones en la familia por los bienes, deterioro emotivo, al igual de tiempo y sumas dinerarias por las partes del proceso”.

Gutiérrez & Mendoza & Vargas (2021). Indica en su investigación titulada:

“Omitir herederos descendientes y los derechos de herencia, en la sucesión intestada Lima, 2021”. Para alcanzar el grado de licenciado en Derecho. Universidad Peruana de las Américas - Lima. Arribando a las subsecuentes conclusiones: “Observamos que, por omitir a los herederos descendientes, Donde se requiere la intervención judicial mediante un juez o notarial a través de un notario y pueda precisar de forma justa y no controvertida la distribución del patrimonio. Asimismo, se debe instituir una pena punitiva a los herederos cuando se compruebe que con intención buscaron beneficiarse del patrimonio del causante.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia de que “Demos incrementar mejoras para garantizar la seguridad jurídica respecto de omitir culposamente a los herederos, en la cual por estos casos se tenga que poner en duda a los sucesores en línea primera y comenzar de forma equitativa el proceso por sucesión intestada, sin dañar los derechos hereditario”.

Díaz J. H. & Villaorduña K. (2022). Indica en su investigación titulada:

Derechos de herencia por la omisión de herederos descendientes en la sucesión intestada”. Para alcanzar el grado de Licenciado. Universidad Cesar Vallejo - Lima. Llegando a concluir que: “La omisión de descendientes daña los derechos sucesorios en la sucesión legal, reconocidos por la constitución política del Perú como viene a ser el derecho a la propiedad y herencia, dado que, como señala la ley, todo familiar favorecido, pudiendo se casados, o un único progenitor presente o asumidos, adquieren iguales beneficios y derechos”.

No Obstante, es de vital importancia considerar el presente trabajo de investigación por la trascendencia sobre “Los operadores de justicia tienen que prever el correcto cumplimiento al realizar la sucesión intestada siendo cualquiera de ambos vía judicial o vía notarial, por tanto, la desinformación del derecho hereditario por omisión dañaría tanto patrimonial y económicamente”.

Picón J. E. (2021). Refiere en su trabajo realizado que:

El nivel de afectación en los derechos patrimoniales en los procesos hereditarios que se han tramitado en el Juzgado Civil de Tarapoto, 2018-2020. Para alcanzar el grado de licenciado en ciencias penales. Universidad Nacional de San Martín. Concluyendo de la siguiente manera: El índice de afectación del derecho sucesorio es elevado, a raíz del trámite notarial de la sucesión intestada, puesto que, observamos que los notarios no poseen aptitud indagadora, por ende, no podría verificar o investigar los datos que le provee el peticionario y tiene el deber de obrar en virtud de las obligaciones que le competen, cuya posición, conlleva que los implicados comiencen proceso doble, en primer lugar por vía notarial y segundo lugar a través del juzgado.

No obstante, es de vital importancia considerar sobre el trabajo investigativo por la trascendencia de que “Los procesos de sucesión más frecuentes realizados en los juzgados civiles para declararse como sucesor en la sucesión intestada”.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1. Bases Teóricas de la Primera Variable**

#### **2.2.1.1. Omisión**

Omitir en la sucesión intestada, viene a ser referente a los sucesores diferente al proceso sucesorio que proviene de la sucesión hereditaria, en mención a ello tenemos que referir que la participación tanto por culpa o dolo dado a causa de que conforme al código procesal civil según Art. 831 que se necesita solamente probar la calidad de descendiente heredero con el acta de nacimiento para poder comenzar la tramitación de la sucesión intestada, confiriéndose al suceso donde se omitiera a los otros herederos bien sea de no pretender dividir lo heredado o por el caso no conocer si existen otros hijos herederos, sea alguno de ambos casos ocasiona la vulneración en su derecho.

“El modo negativo de la conducta: Refiere que la omisión es aquel modo de conducta que trata de no realizar un acto a pesar de tener la obligación legal de ejercer”. (Echandía, 2011).

“El Comportamiento Negativo: Omitir se refiere a cualquier acción de abstenerse a actuar, igualmente a la negligencia o dejadez de efectuar un deber. Esta omisión hace referencia que una persona evita o deja de hacer algo intencionalmente o no”. (Bustamante, 2011).

Villavicencio (2006) señala que:

En derecho penal, no toda negligencia es punible, pues sólo equivale a alguna conducta evitable que lesiona un bien jurídico. En otras palabras, el que realiza la omisión debe estar en la situación de poder eludir los daños, en no existir la probabilidad de acción, en tal caso no puede ser considerado en modo de omisión. (p. 93)

Conforme al mencionado escritor omitir está clasificado en:

- a) Delito de omisión propia. “Esta clase de delitos esta normado en nuestro derecho penal”.
- b) Delito de omisión impropia. “Esta forma de omisión no está estipulada en nuestra legislación, pero según su trascendencia, se necesita ser incluida para su respectiva pena”.

“En razón a la tesis materia de estudio la omisión podría darse por culpa o dolo regularmente sucede a causa de que conforme al Código Civil Art. 831° según los requisitos señalados, solo se necesita probar la posición de descendiente heredero mediante el acta de nacimiento y poder comenzar la tramitación de la sucesión intestada, siendo capaz el solicitante de excluir a los otros herederos, bien sea por no querer compartir los bienes con él o bien por qué sencillamente no tiene conocimiento de su existencia, aconteciendo igualmente la transgresión de los derechos hereditarios que según ley les pertenece respectivamente”.

## **Dolo**

“El Dolo es aquel deseo voluntario y de forma consciente, dirigido u orientado a la consumación de una acción que la ley establece como delito”. (Grisanti, 2000, pág. 56)

“El dolo viene a ser el discernimiento y el deseo de efectuar los elementos en total del tipo objetivo”. (Villavicencio, 2006, pág. 353)

### **Omisión dolosa**

“La omisión dolosa viene a darse en momento que no se cumple con la obligación, teniendo certeza de que con lo realizado ocasione daños a otra persona, cuyo menoscabo debió o pudo evitarse”. (Bustamante, 2011, p. 205)

“En el sentido de este trabajo investigativo, viene a ser omisión dolosa donde uno de los herederos, generalmente el hijo que nació dentro del matrimonio o legítimo, recurre a un notario para un proceso legal de sucesión, omitiendo deliberadamente a los otros herederos por el desconocimiento de su existencia y el hecho de que, como él, ellos tienen los mismos derechos a beneficiarse reclamando el derecho exclusivo de dejar los bienes del difunto, lo que perjudica a los herederos excluidos”.

### **Culpa**

“Viene a ser la carencia de intencionalidad de la persona de pretender ocasionar una afectación o generar efectos que perjudiquen a otras personas pero que no obstante esas acciones lo realizan”. (Bustamante, 2011)

### **Omisión culposa**

La omisión culposa ocurre donde el hijo descendiente generalmente el hijo legítimo recurre a al notario para efectuar la tramitación de la sucesión intestada excluyendo a los otros herederos, pero por desconocer que existen.

### **Derechos sucesorios**

Conforme a Lasarte (1999) afirma que:

El Derecho de sucesiones esta normado inmerso en el derecho civil la cual establece las sucesiones a raíz de sufrir la muerte y establece posterior al fallecimiento del sujeto la transferencia de sus bienes, de la misma manera que sus relaciones jurídicas tanto pasivos y activo. (p. 34)

### **Sucesión**

Llanata (1981) define al termino sucesión que:

“Comprende dos sentidos, en primer lugar, la detalla de forma genérica donde se llama sucesión al hecho de transmitir el patrimonio tanto de bienes, obligaciones y derechos realizado estando en vida (inter vivos) y aquellas que se presentan con la muerte (mortis causa). Y a la segunda de forma particular limitada a esta última”.

Conforme los artículos 661° y 662° de nuestro código civil, a partir del fallecimiento de una persona respecto los derechos, bienes y obligaciones que se transfieren a sus descendientes.

### **Causante**

Echecopar (1999) refiere sobre el causante:

“Viene a ser el partcipe fundamental en la sucesión, significa que, el causante es el sujeto material donde al fallecer origina la sucesión. Además, señala que el causante, viene a ser aquel declarado legalmente como aquella persona que muere físicamente”. (pág. 209)

Fernández (2014) señala que:

“El emplazamiento al derecho sucesorio viene a proceder del deseo del sujeto mediante el testamento por medio del cual plantea el establecimiento de sus sucesores o al carecer de este la sucesión se lleva a cabo de acorde al orden de sucesión normado en la ley”.

### **Clases de Sucesiones:**

En los tipos de sucesiones contamos con:

1. Sucesión testada,
2. Sucesión intestada
3. Sucesión mixta.

### **Sucesión testamentaria**

Conforme al código civil viene a estar normada, en el libro IV Derecho de sucesiones sección segunda.

“Viene a tener lugar por lo dispuesto por el causante quien en vida manifiesta su voluntad en un escrito documental llamado testamento que debe cumplir con unos requerimientos y los términos de manera formal requeridos en la ley”. (Zarate, 1998)

“La acción testamentaria es el suceso legal a través del cual un sujeto dispone su propia herencia y el rumbo de sus bienes luego de su fallecimiento”. (Zarate 1998, pág. 301)

La institución de herederos generalmente abarca una parte de lo heredado o el total del mismo.

Particularmente la institución de herederos, es conocido en forma de legatarios y abarca ciertos bienes patrimoniales del fallecido a condición de que no cause una afectación a los sucesores legales.

#### **Constitución como heredero forzoso**

Conforme a nuestra legislación el que va a testar no podría exigir las formas en las cuales se realicen, contradictoriamente se podrán dar por no estipuladas.

#### **Constitución como heredero Voluntario**

Conforma nuestra legislación el testador podría consignar herederos voluntariamente y darles parte del patrimonio cuando no existan herederos forzosos.

### **Sucesión Intestada**

Conforme al Código civil esta normada en el libro IV Derecho de sucesiones sección tercera definiéndolo como:

Zannoni (1982;256) establece que:

“La sucesión es la que opera en razón de llamados legítimos, en la que la voluntad de la persona no interviene, significa, que en todas las sucesiones intestadas está basada en una o más vocación legitimada a falta de un testamento del causante que disponga sucesores”.

“Viene a ser una división legal de los bienes que dejó el difunto, llevado a cabo donde un sujeto fallece sin dejar testamento o aquello que fue manifestado como insuficiente o ineficaz para poder repartirse”. (Medina, 2011)

### **Sucesión Mixta**

“Viene a ser aquella que contiene de ambas tanto de la testada como de la intestada, significa el cual conforme la voluntad del causante señala una parte del patrimonio del causante y de otro lado aquello no nombrado tendrá que ser conforme a ley”.

Requisitos para suceder

“Existe 4 requerimientos para suceder y son: Existencia, capacidad legal para suceder, estar considerado como indigno, que exista aquel con un superior título sucesorio”. (Planiol, 1927)

### **Orden Sucesorio**

Fernández (2014) señala que:

“Todo sujeto, por su mera existencia, tiene capacidad jurídica para ser sujeto pasivo de la transmisión de la herencia después de la muerte. Del mismo modo, el mencionado autor afirma que hay tres tipos de nexos de los que surgen los derechos sucesorios”

a) Vínculo consanguíneo.

“En la cual tenemos en línea directa ascendente a los padres u otros ascendientes y en línea directa descendente tenemos a los hijos u otros descendientes”.

b) Vínculo uxorio.

“Constituido por la esposa o cónyuge que posee los mismos derechos hereditarios conjuntamente con los herederos anteriormente nombrados”.

c) Vínculo colateral consanguíneo.

Constituido por hermanos, primos y sobrinos al cuarto grado.

### **Heredero**

“Los herederos los cuales que sin tomar en consideración su situación de instituidos o legítimos son los primordiales participantes en el proceso sucesorio dado que todos los bienes del causante le corresponden a partir del instante de su fallecimiento”. (Medina, 2011)

Heredero legítimo

Son aquellos reconocidos con el derecho hereditario conforma a ley.

Heredero forzoso

Es aquel en las que el causante no podría excluirlos en las cuales tenemos a los sucesores de primer, segundo y tercer orden.

En referencia a los descendientes herederos y la cónyuge conforme al Art. 725° el que testa podría solamente disponer de forma libre con un límite de la tercera parte de sus bienes.

En referencia a los ascendientes herederos conforme al Art. 726° el que testa podría solamente disponer de forma libre hasta un medio de sus bienes.

Heredero no forzoso

Son quienes a los cuales el causante podría excluirlos y dentro de estos están los parientes de orden de consanguineidad colaterales de segundo, tercer y cuarto grado.

## Sucesión de los descendientes

El Art. 818° del Código civil precisa que:

“La paridad de derechos sucesorios de todos los hijos respecto de sus padres. Dicha resolución abarca a los hijos matrimoniales e hijos extramatrimoniales que están reconocidos voluntariamente o declarados a través de una sentencia, en razón a la herencia de los padres (padre o madre) y los parientes de estos, igualmente además reconoce los mismos derechos a los hijos adoptivos”.

Nuestra Carta Magna en su Art. 6 del tercer párrafo reconoce la igualdad de derechos y deberes de los hijos.

### **Herederos Descendientes**

Consideramos descendientes, a los parientes unidos por un lazo consanguíneo o en línea recta descendiente por ley.

Los descendientes son aquellos que poseen derecho en primer lugar a suceder, y viene a ser aquel que excluye al resto de coherederos conforme al grado de sucesión, exceptuando a la esposa, la cual puede suceder conjuntamente con los sucesores.

### **Hijo alimentista**

Conforme a Fernández (2014) indica que:

Los hijos extramatrimoniales vienen a ser alimentistas de los cuales el padre no reconoció de forma voluntaria ni obtuvieron además alguna declaratoria del juzgado reconociendo su filiación, empero, simplemente por exista una inseguridad en la paternidad este posee su derecho de reclamar a los sucesores del causante, un subsidio de alimentos la que determinará un monto de disposición libre sin afectación a la legítima. (p. 73)

### **Acción Petitoria de Herencia**

#### **Definición**

Son aquellos derechos inherentes al heredero el cual no tiene el patrimonio que cree que le corresponde y está dirigido frente a aquel posee los bienes el total o en parte a título hereditario, para poder excluir o para acudir con él.

### **2.2.2. Bases Teóricas de la Segunda Variable**

#### **Proceso Sucesorio**

“El derecho hereditario está constituido como medio generador cuyo objetivo es garantizar que la transferencia sucesoria sea otorgada a aquel cuya vocación sea resultado del testamento legítimo del causante o por la ley”. (Zannoni, 2011, p. 15)

“Estas acciones tienden a evidenciar la condición de heredero, necesitan que intervenga una persona que ejerza una función pública o una autoridad con el objeto de autenticar a la condición adquirida”. (Medina, 2011, p. 27)

La finalidad que poseen estos trámites es probar la calidad de sucesor pueden ser efectuados en sede judicial ante un juez o en sede extrajudicial ante la autoridad administrativa o ante una notaría.

La sucesión intestada en el Perú está regulada en el Art. 815° a la 830° sección tercera del Código Civil Peruano el cual es tramitada en procesos no contenciosos según lo señalado en el Art. 749° del Código Procesal Civil a través de dos formas:

- a) Por vía notarial o
- b) Por la vía judicial

#### **Derecho a Heredar**

Bejar (2017) señala al respecto:

La calidad de heredero (vocatio hereditatis) está plasmada en la vocación hereditaria. Al fallecer el sujeto, es normal que los familiares que queden en vida pretendan o creen que poseen derechos a heredar, no obstante ¿Quién es aquel que posee el derecho a suceder del causante)? Del cual referimos

regularmente, en este caso, la persona designada como sucesor del testador tendrá derecho a la herencia. Significa que, debe contar con una vocación hereditaria con respecto al causante. (p. 46)

### **Masa Hereditaria**

Debemos referir, que “Por lo establecido en el código civil en su artículo 660° señalando que: Al instante del fallecimiento del sujeto, el patrimonio, obligaciones y derechos que integran la herencia son transmitidos a sus herederos”.

### **Bienes**

Debemos indicar “En razón al patrimonio no hay objeción alguna respecto a la transmisión en razón de fallecimiento. Sin embargo, se evidencia que el código civil necesita de una clara respuesta legislativa, porque en realidad, la herencia no es la propiedad, sino el derecho fijo a la propiedad, cuya propiedad pertenece al difunto. Por lo cual, no es difícil concluir que diferentes herederos de un mismo difunto pueden adquirir diferentes derechos sobre la misma propiedad., (propiedad o usufructo, etc.)”.

### **Derechos**

“De forma genérica entendiendo los derechos, no todos los derechos se transmiten genéticamente con facilidad, y en este caso sólo se heredan aquellos derechos que no son homogéneos con personas o individuos concretos. Tenemos algunos derechos que no se heredan fácilmente, como los derechos humanos (como el derecho a la vida, honor u otros inherentes al ser humano)”.

### **Declaratoria de Herederos**

“El procedimiento de la declaración de herederos a través el cual determinamos quién tiene el deber de heredar los bienes, derechos y obligaciones que quedan después de la muerte del causante, que no caducan con su fallecimiento. Tal tramitación podría efectuarse en base al último deseo del fallecido o, asimismo, continuando con lo establecido en nuestra legislación. Particularmente, En

concreto, cuando nos encontramos en tal situación, y el causante no ha hecho testamento, se trata de declarar a los herederos irrefutables. Es importante señalar que la declaración de herederos no determina la distribución de los bienes del difunto, sino a quién asigna la herencia.

Esta actuación no viene a ser excepcional del fallecimiento sin testamento, además lo utilizamos en otras premisas como:

1. Donde el juzgado lo declaro nulo el testamento.
2. Donde el heredero nombrado en el testamento muere antes que el testador sin otros herederos nombrados en el testamento para reemplazarlo.
3. Cuando exista un testamento válido a través del cual se hayan designado legatarios, pero no hayan sido nombrados herederos.

Hanco (2017); indica que:

Para poder inscribir la sucesión intestada el cual podría tramitarse vía notarial o judicial. En cualquier caso, la herencia legal requiere la anotación preventiva que se puede conocer siguiendo el procedimiento adecuado. Si el caso continúa siendo examinado por un notario en relación con la herencia legal, primero se debe presentar una solicitud firmada por un notario, a la que se debe acompañar una copia legalizada de la solicitud del interesado para iniciar los procedimientos de herencia legal. (p. 64)

### **Vía notarial**

“Para poder inscribir el trámite notarial de la anotación preventiva de sucesión intestada, sólo se requerirá la copia legalizada de la solicitud de sucesión intestada presentada en la notaría conjuntamente con la solicitud del Notario. En la inscripción definitiva se requerirá solamente presentar el acta notarial. Sin embargo, de antes nombrado, el Tribunal Registral ha indicado, al presentar la solicitud de inscripción de anotación de sucesión intestada, el Registrador solamente tiene que constatar que tales actos inscritos tengan validez, significa que debe haber una solicitud ante la notaría para gestionar la sucesión intestada, además de tener

entregado los requerimientos que establece la ley y que la solicitud este admitida a trámite por la notaría”.

La Ley 26662, establece sobre petición de sucesión intestada debe presentarse por quien sea uno que tenga un interés señalado en el Código Civil artículo 815°; ante la notaría de la última vivienda del fallecido.

“Debe disponerse por ante el notario que se eleve la anotación preventiva de la petición. Igualmente, publicará un aviso cuyo contenido será el resumen de la petición en una única oportunidad en el diario oficial u otro de mayor movimiento del sitio en que se realizará la sucesión, y, en ausencia del periódico en el lugar, será una población más cercana, el anuncio tiene que contener los datos y dirección de la notaría donde se realiza la sucesión. Igualmente, deberá notificar a los supuestos sucesores. Si esta libre la herencia, se tiene que notificar además a la Beneficencia Pública, donde vivió últimamente en el país el causante, o de la Beneficencia de Lima si estuvo radicando en el exterior”.

“La persona que pretenda ser heredero podrá, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la última notificación, podrá comparecer para acreditar su condición de heredero mediante la documentación señalada. Siendo el caso el notario deberá informar al solicitante y al pasar diez días hábiles no podrá interponer contradicción, el notario lo añadirá a su declaración y en el contenido de la constancia respectiva”.

Del mismo modo, pasados los quince días hábiles a partir de la publicación del último aviso, la notaría expedirá su acta en la cual declarara a los herederos del causante a aquellos que pudiesen acreditar el derecho. Realizado la tramitación, el notario emitirá las partes al Registro.

### **Vía judicial**

En vía judicial la sucesión intestada es tramitada como proceso no contencioso, conforme al art. 749° inc. 10 del C.P.C. y de acorde al régimen normado en los artículos 830° al 836° del mismo cuerpo legal.

En este tipo de procesos el Juez de Paz Letrado es competente quedando sujeto a lo establecido en las leyes nacionales.

Según la Ley 26662 refiere que:

“Aquel que tiene interés pueden recurrir independientemente al juzgado civil o a la notaría y solicitar la sucesión intestada según corresponde, del caso vía notarial se tramitará mediante un notario en el último domicilio del fallecido, empleándose el mismo reglamento ante los jueces del proceso judicial”.

### **Trámite**

En vía judicial de la sucesión intestada a la admisión de la demanda ordenará el juez lo subsecuente:

“Tras haber publicado el anuncio en el periódico de mayor circulación, así además en el diario de los edictos judiciales. Si no hubiese en el lugar diarios se utilizará la forma que disponga el juez de notificar por edicto. El anuncio debe contener el sello del juez, así como del secretario, datos de los peticionantes, del fallecido, el lugar y fecha de la muerte del mismo. En la audiencia correspondiente de pruebas se tiene que acreditar el cumplimiento de tal publicación. Esta etapa tiene como objetivo poner en conocimiento de los interesados sobre el proceso de sucesión intestada. Aun cuando la norma no determina cuan frecuente son las publicaciones, tomaremos referencia el Art. 168° del C. P. C., que establece donde la publicación se hará mediante 03 días hábiles, excepto que la norma señale una cantidad distinta”.

Igualmente, el Juez dispondrá la anotación del requerimiento en la Sunarp y compone una manera de difundir el comienzo de la tramitación de la sucesión intestada. El juez, cumple con oficiar los partes a la Sunarp. Aquel que se considere heredero puede acercarse y acreditar su derecho dentro de los 30 días posteriores contados a partir de la publicación del aviso antedicho, portando el acta respectiva.

La resolución declarada consentida se procede a diligenciar las partes respectivas a la Sunarp con el fin de efectuar el registro definitivo de la sucesión.

### 2.3 Marco Conceptual

**Exclusión del Heredero:** “Consiste que en forma unilateral un heredero se declara heredero universal en la sucesión intestada pese a existir una masa hereditaria, esto significa, sin tener en cuenta a todos los legítimos herederos por ley, sin considerar los otros sucesores legales”.

**Omisión Dolosa:** “Ocurre a partir de que un descendiente, generalmente hijo del matrimonio recurre a la notaría para completar la tramitación de sucesión intestada dejando solos intencionalmente a los coherederos, sabiendo que existen y tienen los mismos derechos que él. El fin es obtener una ganancia económica reclamando derechos exclusivos sobre el patrimonio que dejó el difunto en perjuicio de los coherederos excluidos”.

**Omisión Culposa:** “En virtud al trabajo presentado la omisión culposa se da en el momento donde uno de los descendientes generalmente hijo matrimonial recurre al notario para completar el trámite sucesorio, dejando de lado a los herederos, por desconocer su existencia”.

**Derecho Hereditario:** “Es considerado como elemento del derecho privado que consiste en normas que rigen el destino de las relaciones jurídicas de una persona después de su fallecimiento. En definitiva, y en el mismo sentido objetivo, también puede ser considerado como un conjunto de normas que, como parte del derecho civil, regulan las sucesiones”.

**Derecho a Heredar:** “Vienen a ser derechos inherentes al sucesor que no es dueño del patrimonio pero estima como suyos dirigido hacia el que los posee en su totalidad o en parte por herencia testamento o declaración de herederos, fundados en la herencia legal, a excluir el o estar de acuerdo con él”.

**Sucesión Intestada:** “Este trámite es realizado tras perder un familiar o ser querido; es aquel que emite un notario o un juez, sirve para establecer a los herederos tras la pérdida de aquel que falleció sin dejar un testamento, llamado además como declaratoria de herederos”.

**Bien Jurídico:** “Es un derecho interno protegido por la norma. No es más que una exigencia del legislador para proteger ciertos valores humanos y que éstos se conviertan no sólo en intereses personales, sino también sociales y nacionales”.

**Herencia:** “Tal como lo señala el Código Civil, se entiende por herencia a la

sucesión por todos los bienes de una persona fallecida y el total de sus obligaciones y derechos no se acaba con la muerte. Quiere decir que cuando causante fallece, otras personas pueden recibir todos sus bienes, incluidas por supuesto las deudas”.

**Sociedad Conyugal:** “La sociedad de gananciales se origina con el matrimonio, creando, un régimen patrimonial mutuo para administrar, disponer de los bienes, causales de disolución, maneras de liquidar, partir y adjudicar, cuyas pautas han sido instituidas por la ley, doctrina y jurisprudencia”.

**Hijo Matrimonial:** “Es considerado hijos de los esposos, excepto se pruebe lo contrario, los que nacen durante el matrimonio, aquellos que nacen durante los 300 días posteriores al fin del matrimonio, sea por divorcio, por la declaración de nulidad o por fallecimiento del esposo”.

**Causante:** “Es aquella persona cuya muerte provoca el comienzo de la sucesión de su patrimonio y la de convertirse en herencia”.

## **CAPITULO III**

### **HIPOTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis General**

- La exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

#### **3.2 Hipótesis Específica**

- La omisión dolosa en la exclusión al heredero por la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

- La omisión culposa en la exclusión al heredero por la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

#### **3.3 Variables**

**Variable Independiente:**

Derecho Hereditario

**Variables Dependiente:**

Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada

#### **Operacionalización de variables**

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Exclusión del heredero en la sucesión intestada</b>	<p>“La exclusión del heredero en la sucesión intestada consiste que en forma unilateral un heredero se declara heredero universal pese a existir una masa hereditaria, es decir, sin considerar a todos los herederos legitimados por ley, al margen de los demás sucesores legales”</p>	<b>OMISION DOLOSA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al excluir al heredero la intencionalidad tiene la cualidad de ser deliberado e intencionado.</li> <li>2. Al excluir al heredero tiene pleno conocimiento de que sus acciones producirán consecuencias legales.</li> <li>3. Al excluir al heredero está cometiendo un hecho prohibido y que ocasionara un daño en el futuro.</li> </ol>
		<b>OMISION CULPOSA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se tenía que haber previsto informarse bien sobre si existían otros herederos para no incurrir en imprudencia o negligencia.</li> <li>2. El sujeto es responsable de la lesión del bien jurídico.</li> <li>3. El accionar, a través del tipo de omisión o acción negativa, está transgrediendo la norma imperativa.</li> </ol>

VARIABLE 1	DEFINICIÓN	OPERACIONALIZACION	
		DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable Independiente</b>  <b>Derecho Hereditario</b>	<p>“El derecho de la transmisión sucesoria nace como una extensión del derecho de propiedad y este derecho está en la Constitución política, indica que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia”</p>	<b>MASA HEREDITARIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La sucesión es la propiedad, protección de los acreedores, vínculos de sangre y el matrimonio</li> <li>2. Los hijos, extramatrimoniales y matrimoniales, adquieren iguales derechos hereditarios.</li> <li>3. Deudas comunes de la sociedad conyugal y las deudas propias del causante</li> </ol>
		<b>DERECHO A HEREDAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Derecho de toda persona a la propiedad y a la herencia.</li> <li>2. La responsabilidad de los herederos queda sujeta al valor de la herencia recibida</li> <li>3. La sucesión hereditaria queda abierta al momento del fallecimiento del causante y con la cual transmitir a sus herederos.</li> </ol>

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1 Método de investigación**

##### **4.1.1. Método General**

El estudio empleo el método Analítico, “Esta caracterizado por descomponer al objeto de estudio en sus distintas partes para facilitar su indagación y ayudar a entender a profundidad los componentes que lo conforman. Realizamos esto con el objeto de trazar conexiones entre todos los elementos y así establecer su relación e influencia dentro del problema”.

“La aplicación del método analítico termina siendo indispensable para poder aplicar, posteriormente, el método comparativo. De otro lado, la aplicación de este método va a permitir descubrir las primordiales relaciones de causalidad que hay entre los acontecimientos o variables de la realidad indagada”.

##### **4.1.2. Método Especifico**

Respecto a este método se empleó el método Exegético, “El cual va a permitir saber los fundamentos de las normas legales y la noción que pretendió dar el legislador acerca de la exclusión del heredero vulnerando el derecho hereditario derecho hereditario común por intermedio de un examen gramatical (etimológica y lingüística). Igualmente, este método ha implicado efectuar un análisis histórico de los antecedentes de la herencia y sucesiones testamentarias que dispone los principios formulados jurisprudencial y doctrinariamente, para que el que lo interprete realice una

interpretación correcta sobre las normas legales, con el objetivo de que haya una interpretación clara y exacta del objeto normativo que se analizara y estudiara, y se aplique en un ámbito de estudio”.

#### 4.2 Tipo de investigación.

“Este tipo viene a ser Teórica Básica, ya que primeramente se explicaron las bases legales, jurisprudenciales y teóricos de la correcta disposición y su práctica para que sucesivamente establecer la incidencia entre la exclusión del heredero en la sucesión intestada en el derecho hereditario”.

#### 4.3. Nivel de investigación

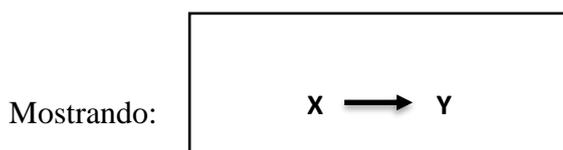
En cuanto al nivel viene a ser Descriptivo - Explicativo dado que surgió del conocimiento de las bases teóricas, legales y doctrinales en la aplicación correcta y tipificación con análisis de la incidencia por exclusión del heredero con la sucesión intestada respecto al derecho hereditario.

Balbín (2008), refiere el nivel como:

Alcanzar a saber las circunstancias, tradiciones y comportamientos que predominan a través de la descripción precisa de los hechos, materias, procesos y sujetos. Su meta no se limita a la recopilación de información, sino a identificar y predecir relaciones existentes entre dos o más variables. (p. 85)

#### 4.4. Diseño de investigación

“En la investigación viene a ser no experimental puesto que las variables a explicar no contienen ni han sido manipuladas alguna de forma deliberada y estudiando la realidad y su fenómeno posterior al suceso”. (Carrasco, 2009, p. 19)



VX = Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada

VY = Derecho Hereditario

#### **4.5. Población y muestra**

Población. Sobre la población será conseguida de todos los Abogados con especialidad en Derecho Civil trabajadores de Notarias de Huancayo.

Muestra. Respecto a la muestra será conseguida de 30 Abogados con especialidad en Derecho Civil trabajadores de Notarias de Huancayo.

#### **4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

En la tesis se utilizó técnica de **La Encuesta**, siendo el **Cuestionario** el instrumento de recolección de información.

Salazar (2010); “Refiere sobre la encuesta que:

“Es una técnica de recopilación de información buscando determinar una relación entre lo que se pretende conocer y el objeto analizado. Para lo cual el que investiga empleara componentes que puedan ampliar la capacidad de estudio”. (pág. 76)

Como instrumento de recopilación de información aplicado fue el cuestionario, que sostiene viene a ser es:

“Un conjunto de interrogantes creadas para producir la información necesaria para lograr los objetivos previstos de un proyecto de investigación. El cuestionario va a permitir generar un estándar e incorporar el procesamiento de información”. (Valderrama, 2018, pág. 100)

#### **4.7. Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos**

Aplicamos la última versión del programa **SPS**. “Procesando la información recopilados aplicados mediante el instrumento de investigativo en la muestra tomada, de igual modo esta información se manifestará en figuras y tablas estadísticas a fin de poder analizarla y su entendimiento”.

#### **4.8. Aspectos Éticos de la Investigación**

“Por intermedio del estudio científico y el empleo generado del conocimiento y la ciencia, se busca el comportamiento ético de los científicos. El comportamiento no ético es incompatible con cualquier práctica científica de investigación. Esto debe ser reportado y eliminado. Debido a que los intereses especiales ignoran la ética de la ciencia y la investigación que corrompe su impacto, existe un acuerdo general en

que deben evitarse las prácticas poco éticas en la práctica de la ciencia. La investigación cuantitativa implica muchas cuestiones éticas en comparación con el estudio tradicional”.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de Resultados

##### ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE VARIABLES

##### a) Variable Exclusion del Heredero en la Sucesion Intestada.

1. Considera Ud. que, existe una intencionalidad clara de cometer un hecho indebido al excluir al heredero al solicitar la sucesión intestada.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla de frecuencia de hechos del ítem N° 1, de la dimensión Omisión Dolosa, de la variable Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada adquirida por intermedio del cuestionario”.

***Tabla 1.*** *Tabla frecuencial del apartado N°1*

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	26	87%
No	4	13%
Total	30	100%

##### ***Gráfico N.º 1***

Así a fin de estudiar el apartado 1 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera Ud. que, existe una intencionalidad clara de cometer un hecho indebido al excluir al heredero al solicitar la sucesión intestada*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 87% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 13% de entrevistados se determinó que No”.

2. Cree Ud. que la voluntad del sujeto no es realizar el hecho prohibido, pero sabe que éste se producirá indefectiblemente como consecuencia de su acción.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla de frecuencia de hechos del ítem N° 2, de la dimensión Omisión Dolosa, de la variable Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 2.** *Tabla frecuencial del apartado N°2*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	60%
No	12	40%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 2**

Así a fin de estudiar el apartado 2 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera Ud. que la voluntad del sujeto no es realizar el hecho prohibido, pero sabe que éste se producirá necesariamente como consecuencia de su acción*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 60% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 40% de entrevistados se determinó que No”.

3. Estima Ud. que el sujeto sabe que va a cometer un hecho prohibido, eso está claro, pero hay menos probabilidad de ocasionar un daño a la persona.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla de frecuencia de hechos del ítem N° 3, de la dimensión Omisión Dolosa, de la variable Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 3.** Tabla frecuencial del apartado N°3

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 3**

Así a fin de estudiar el apartado 3 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Cree Ud. que el sujeto sabe que va a cometer un hecho prohibido, eso está claro, pero hay menos probabilidad de ocasionar un daño a la persona*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 0% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 100% de entrevistados se determinó que No”.

4. Estima usted sobre la falta de previsión de un resultado; el mismo que se puede cometer por imprudencia o negligencia en la conducta de la persona.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla de frecuencia de hechos del ítem N° 4, de la dimensión Omisión Culposa, de la variable Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 4.** Tabla frecuencial del apartado N°4

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	10%
No	27	90%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 4**

Así a fin de estudiar el apartado 4 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera usted que la falta de previsión de un resultado; el mismo que se puede cometer por imprudencia o negligencia en la conducta de la persona*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 10% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 90% de entrevistados se determinó que No”.

5. Estima usted que el sujeto es responsable del daño ocasionado o del bien jurídico.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla de frecuencia de hechos del ítem N° 5, de la dimensión Omisión Culposa, de la variable Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 5.** *Tabla frecuencial del apartado N°5*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

### **Gráfico N.º 5**

Así a fin de estudiar el apartado 5 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



### **Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera usted que el sujeto es responsable del daño ocasionado o del bien jurídico*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”.

6. Estima usted que el accionar, por el cual este tipo de omisión u acción negativa, se está vulnerando una norma imperativa.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla de frecuencia de hechos del ítem N° 6, de la dimensión Omisión Culposa, de la variable Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 6.** Tabla frecuencial del apartado N° 6

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 6**

Así a fin de estudiar el apartado 6 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Cree usted que el accionar, mediante este tipo de acción negativa u omisión, se encuentra vulnerando una norma imperativa, se hallaron los subsecuentes resultados: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No*”.

## b) Variable Derecho Hereditario

7. Considera usted que, la sucesión hereditaria es la propiedad, protección de los acreedores, vínculos de sangre y el matrimonio.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla frecuencial de hechos del ítem N° 7, de la dimensión Masa Hereditaria, de la variable Derecho Hereditario adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 7.** Tabla frecuencial del apartado N°7

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 7**

Así a fin de estudiar el apartado 1 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



### Interpretación:

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera usted que, la sucesión hereditaria es la propiedad, protección de los acreedores, vínculos de sangre y el matrimonio*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 93% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 7% de entrevistados se determinó que No”.

8. Estima usted sobre aquellos hijos, matrimoniales y extramatrimoniales, tienen los mismos derechos a la herencia.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla frecuencial de hechos del ítem N° 8, en la dimensión Masa Hereditaria, de la variable Derecho Hereditario adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 8.** Tabla frecuencial del apartado N°8

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 8**

Así a fin de estudiar el apartado 8 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Cree usted que, los hijos, matrimoniales y extramatrimoniales, tienen los mismos derechos a la herencia*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”.

9. Considera Ud. ¿Que existe responsabilidad de las deudas comunes de la sociedad conyugal y las deudas propias del causante?

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla frecuencial de hechos del ítem N° 9, en la dimensión Masa Hereditaria, de la variable Derecho Hereditario adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 9.** Tabla frecuencial del apartado N°9

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

### Gráfico N.º 9

Así a fin de estudiar el apartado 9 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



### **Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera Ud. ¿Que existe responsabilidad de las deudas comunes de la sociedad conyugal y las deudas propias del causante*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 80% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 20% de entrevistados se determinó que No”.

10. Estima Ud. Que a toda persona tiene derechos a la propiedad y a la herencia.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla frecuencial de hechos del ítem N° 10, de la dimensión Derecho a Heredar, de la variable Derecho Hereditario adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 10.** Tabla frecuencial del apartado N°10

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 10**

Así a fin de estudiar el apartado 10 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera Ud. que toda persona tiene el Derecho a la propiedad y a la herencia*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”.

11. Estima usted que la responsabilidad de los herederos queda sujeta al valor de la herencia recibida.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla frecuencial de hechos del ítem N° 10, de la dimensión Derecho a Heredar, de la variable Derecho Hereditario adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 11.** *Tabla frecuencial del apartado N°11*

<b>Respuesta</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	20	67%
No	10	33%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 11**

Así a fin de estudiar el apartado 11 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Cree usted que la responsabilidad de los herederos queda sujeta al valor de la herencia recibida*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 67% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 33% de entrevistados se determinó que No”.

12. Estima usted sobre la sucesión hereditaria queda abierta al momento de la muerte del causante y con ella la transmisión a sus sucesores.

“Para el estudio detallado correspondiente se presenta la tabla frecuencial de hechos del ítem N° 10, de la dimensión Derecho a Heredar, de la variable Derecho Hereditario adquirida por intermedio del cuestionario”.

**Tabla 12.** Tabla frecuencial del apartado N°12

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

**Gráfico N.º 12**

Así a fin de estudiar el apartado 1 se exhibe el Circulo graficado en 3D proporcionalmente en concordancia a la alternativa y respuesta “Si “o “No”.



**Interpretación:**

“Del conjunto de encuestados (quienes estuvieron constituidos en 30 letrados con especialidad en civil de Huancayo el cual representa al cien por ciento), al instante de recopilar los datos mediante el cuestionario conforme al indicativo: *Considera usted que la sucesión hereditaria queda abierta al momento de la muerte del causante y con ella la transmisión a sus sucesores*, se hallaron los subsecuentes resultados: El 100% de entrevistados se determinó que Si, en tanto el 0% de entrevistados se determinó que No”.

## 5.2. Contrastación de Hipótesis

### Formulación de Hipótesis estadística

“Siendo el coeficiente obtenido es  $\tau = 0.276$ , la interpretación del coeficiente es significativa, la significación del coeficiente, se demuestra a través de la prueba de hipótesis, por tanto, formulamos las hipótesis estadísticas”.

HA: La exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

Ho:  $\tau = 0$

HO: La exclusión del heredero en la sucesión intestada no vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.

H1:  $\tau \neq 0$

### Interpretación:

“Siendo el nivel de significancia 0.68 mayor a 0.05 que es el mínimo de valor de significancia normal, refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alternativa, de igual modo observamos que el nivel del coeficiente de correlación es 0.376 mayor que el 0,3 mínimo normal en estos estudios, por consiguiente, se concluye que se vulnera gravemente en la exclusión del heredero en la sucesión intestada en la provincia de Huancayo – 2021”.

### Primera Hipótesis Específica

De igual modo, alcanzamos deducir de que la omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021, habiendo una afectación grave dado que los resultados estadísticos confirmaran con la prueba de chi cuadrada en un nivel de confianza del 89% donde la zona crítica es de 2.69 y el resultado estadístico nos lanza 0.276, cayendo dentro de la zona de aceptación de la H1.

### Interpretación:

“Como el nivel de significancia es 0,06 por lo tanto es mayor de 0.01 el mínimo de nivel de significancia, refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alternativa, entonces observamos que el nivel del coeficiente de correlación es 0.541 menor a la 1, concluyendo que se vulnera

gravemente en la omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada en la provincia de Huancayo – 2021”.

### **Segunda Hipótesis Específica**

De igual manera, deducimos que la omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021, conteniendo una afectación grave dado que los resultados estadísticos confirman con la prueba de chi cuadrada en un nivel de confianza del 89% donde la zona critica es de 2.69 y el resultado estadístico nos lanza 0.279, cayendo dentro de la zona de aceptación de la H1.

### **Interpretación:**

“Siendo el nivel de significancia es 0,07 por lo cual es mayor de 0.01 el mínimo de nivel de significancia, refutamos la Hipótesis nula y admitimos la hipótesis alternativa, entonces observamos que el nivel del coeficiente de correlación es 0.708 menor a la 1, concluyendo que se vulnera gravemente en la omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada en la provincia de Huancayo – 2021”.

## **5.3 Discusión de Resultados**

Después de conseguir la información necesaria iniciamos a realizar el examen meticuloso de divergencias y convergencias de la sucesión intestada por la exclusión del heredero y el derecho hereditario y se propondrá la discusión, a través de la verificación en virtud al marco referencial, antecedentes y los resultados de la cual se verificaron y de tal forma poder admitir los objetivos establecidos.

En el trabajo investigativo el Objetivo General se ciñó a establecer de qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario, para el que se aplicó como instrumento de recolección de datos el cuestionario el cual se aplicó a los abogados con especialidad civil; “El resultado trabajado uso herramientas estadísticas, y también demostrar los resultados obtenidos de manera explicativa mediante tablas y gráficos de variables y dimensiones. Posterior al examen de los Test estadísticos y el resultado de la prueba realizada y la deducción de estos procedemos a concluir que se aprueba la tesis presentada. La transgresión por exclusión del heredero en la sucesión intestada en el derecho hereditario en la

provincia de Huancayo – 2021, teniendo una afectación grave dado que el resultado estadístico confirma con la prueba de chi cuadrada a un nivel de confianza del 89% donde la zona critica es de 2.69 y el resultado estadístico nos señala 0.276, estando dentro de la zona de aceptación de la H1”.

1. “Comenzando desde los hallazgos conseguidos, admitimos la hipótesis alternativa general, que señala que la exclusión del heredero transgrede considerablemente en la sucesión intestada el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021. A raíz de la carencia en datos sobre los herederos forzosos del fallecido para la notaría, puesto tienen la función legal de determinar la declaratoria de herederos; esto quiere decir que los notarios, en la realización de su competencia y a petición del heredero forzoso o del heredero declarado heredero único, ignora la existencia de otros herederos, por consiguiente, conceden dicha declaratoria de herederos, Asimismo, mucha gente con mala intención, por la falta de otros herederos forzosos en el instante de solicitar la declaratoria de herederos (por radicar en el exterior o en provincias lejanas, o no estar informados de los edictos, ser analfabetas o carecer de recursos) se apropian del patrimonio hereditario registrando la sucesión intestada en los Registros Públicos, para posterior ponerlos en venta a otros obteniendo beneficios de forma injusta y transgrediendo el derecho hereditario de los demás herederos; en ese marco estos desatinos del sistema jurídico tiene que ser corregidos lo más breve posible”.

## CONCLUSIONES

- 1.** Conforme a los resultados obtenidos en la tesis hemos verificado que excluir al heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021, puesto que se le deniega el derecho establecido en la Constitución siendo el derecho a la herencia y a la propiedad (Art. 2, Num. 16). Ante todo, les corresponde por ley al total de los hijos pudiendo ser matrimoniales o extramatrimoniales y de igual manera a los hijos adoptivos conforme al (Art 818 C.C.), por corresponderles iguales derechos.
- 2.** En virtud a los objetivos y resultados establecidos es que, la omisión dolosa en la exclusión de los herederos en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021, a razón de que la sucesión intestada notarial, puesto que, podemos observar el notario no tiene potestad de poder acceder al sistema de la Reniec y verificar quienes son los herederos del difunto, por consiguiente, no puede verificar o investigar los datos proporcionados del solicitante y tiene que obrar solo en virtud de la función que le competen, esta posición, acarrea que los partícipes comiencen proceso doble, notarial y judicial.
- 3.** Conforme a los objetivos y a los resultados establecidos es que, la omisión culposa en la sucesión intestada por exclusión del heredero vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021, debido a que se ha confirmado que existen herederos forzosos los cuales no han sido consignados en la notaría al tramitar la sucesión intestada, dado que existen ciertas deficiencias y vacíos legales en las normas que vienen aprovechándose por las mismas personas que obran maliciosamente y vienen tramitando sucesiones intestadas notariales transgrediendo los derechos sucesorios de los otros herederos. La cual ocasiona consecuencias en el Poder Judicial como carga procesal, división en la familia por la herencia, pérdida de tiempo y dinero para las partes procesales.

## RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda, Implementar un sistema interconectado con el Registro Nacional de Identificación y estado civil (RENIEC) a fin de que las Notarías y Juzgados Civiles encargados de tramitar y llevar a cabo el proceso de la Sucesión Intestada, puedan estar enterados y simultáneamente advirtiendo el número real y total de herederos que reconoció el causante y basándose a esto iniciar la sucesión intestada y posterior la declaratoria de herederos con el objetivo de resguardar los derechos hereditarios establecido en nuestra carta magna y que según ley le compete al total de hijos los cuales hayan nacido dentro o fuera del matrimonio
- 2.** Es recomendable que en caso de que exista transgresión al derecho hereditario y pase a un proceso judicial, el juez debe resolver a través de un proceso abreviado, puesto aquellos procesos no tendrían que resolverse a través del proceso de conocimiento como viene dándose a la fecha, ya que como se trata de un derecho declarativo le corresponde la vía del proceso abreviado el cual beneficiaría en tiempo a los demandantes.
- 3.** Se recomienda, establecer pena punitiva que sirva como castigo, así como el pago de una reparación civil por parte de los solicitantes que sabiendo y conocimiento de que existen otros herederos los excluyen de forma dolosa con el objetivo de beneficiarse económicamente afectando su derecho de herencia, cuyo objetivo es de resguardar derechos como el de la propiedad y herencia.

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bejar Huancoco, O. (2017). *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la Ley 26662*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Bustamante, J. (27 de enero de 2011). *Forma negativa de la conducta: la omisión*. Recuperado de <http://jbpenalgeneral.blogspot.pe/2011/01/11-la-omision.html>.
- Camaro Cisneros R. R. & Romero Suarez E. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Privada del Norte - Lima.
- Díaz Quiroz J. H. & Villaorduña Villanueva K. (2022). *Derechos de herencia por la omisión de herederos descendientes en la sucesión intestada*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Cesar Vallejo - Lima.
- Echeopar, L. (1999). *Derecho de Sucesiones*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Fernández, C. (2014). *Derecho de Sucesiones*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Giraldo Urrea A. (2017). *La inseguridad jurídica en el Código Civil colombiano al aplicar el derecho de representación en el cuarto orden sucesoral*. Tesis de Pregrado. Tecana American University - Colombia.
- Grisanti, H. (2000). 12 ed. "Lecciones de Derecho Penal". Caracas – Venezuela: Vadell Hermanos Editores. Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/44467370> Lecciones de derecho penal Hernando Grisanti Aveledo.
- Gómez, J. (2011). *Derecho sucesorio*. Lima-Perú: Jurista editores.

- Gutiérrez de la Cruz K. Y & Mendoza Haro A. N. & Vargas Quispe S. (2021). *La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia, en la sucesión intestada Lima, 2021*. Para optar el Título profesional de Abogado. Universidad Peruana de las Américas - Lima.
- Guerra Zuñiga E. (2017). *Las herencias, legados y donaciones como objeto de imposición*. Tesis de Pregrado. Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador.
- Hanco, O. Z. (2017). *La exclusión de los Herederos Forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39 de la Ley 26662*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Jara, R. (2009). *Manual de derecho de sucesiones*. Lima- Perú: Jurista editores.
- Lasarte, C. (1999). *Curso de Derecho Civil Patrimonial*. Quito, Ecuador: Editorial Tecnos. Recuperado de: [http://portal.uned.es/portal/page?\\_pageid=93,55557799&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL&idAsignatura=66024031](http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,55557799&_dad=portal&_schema=PORTAL&idAsignatura=66024031).
- Lanatta, R. (1981). "Derecho de Sucesiones": Parte General. Tomo I. Lima, Perú: Editorial Desarrollo S.A.
- León, J. (1995). *Tratado de Derecho Civil*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica. Tomo VII.
- Lohmann, J. (2017). *Derecho de sucesiones*. Perú: Gaceta jurídica S.A.
- Medina, G. (2011). *Proceso Sucesorios*. (3ra. ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Rubinzal Culzoni Editores.
- Molina Morales J. A. (2021). *La legitima de los descendientes*. Tesis de Posgrado. Universidad de Murcia - España.
- Palacios, G. (1987). *Manual de Derecho Civil*. (2da. ed.). Lima, Perú: Editorial Huallaga. Tomo 11, Volumen 2.

- Paredes. A. (2018). *La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesión intestada*. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo - Lima
- Picón Pereda J. E. (2021). *El grado de afectación en los derechos patrimoniales en los procesos hereditarios tramitados en el Juzgado Civil de Tarapoto, 2018-2020*. Para optar el Título profesional de Abogada. Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.
- Planiol, M. (1927). *Tratado práctico de Derecho Civil*. La Habana, Cuba: Editorial Cultural.
- Salazar Esparza M. I. (2017). *Determinación del asignatario dentro de las sucesiones testamentarias*. Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Storti N. (2017). *La legítima hereditaria como límite a la libertad de testar*. Tesis de Pregrado. Universidad Empresarial Siglo Veintiuno - Argentina.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal: Parte General*. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Zannoni, E. (1982). *Derecho de las Sucesiones*. Buenos Aires, Argentina, editorial: Astrea.
- Zarate, J. (1998). *Curso de Derecho de Sucesiones*. Lima, Perú: Palestra Editores.

**ANEXOS**

**ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

**TÍTULO: “VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DERECHO HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO – 2021”**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿De qué manera la omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021?</p> <p>¿De qué manera la omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar de qué manera la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Determinar de qué manera la omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p>Determinar de qué manera la omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera al derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</b></p> <p>La omisión dolosa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.</p> <p>La omisión culposa en la exclusión del heredero en la sucesión intestada vulnera gravemente el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021.</p>	<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA</b></p> <p><b>Variable Independiente</b></p> <p><b>DERECHO HEREDITARIO</b></p>	<p><b>OMISIÓN DOLOSA</b></p> <p><b>OMISIÓN CULPOSA</b></p> <p><b>MASA HEREDITARIA</b></p> <p><b>DERECHO A HEREDAR</b></p>	<p><b>ENFOQUE</b> Cuantitativo <b>METODO</b> Analítico <b>TIPO</b> Básica Teórica <b>NIVEL</b> Descriptivo Explicativo <b>DISEÑO:</b> No experimental</p> <p><b>X → Y</b></p> <p><b>POBLACIÓN:</b> Todos los Abogados especialistas en Derecho Civil trabajadores de Notarias en la provincia de Huancayo .</p> <p><b>MUESTRA:</b> 30 Abogados especialistas en Derecho Civil trabajadores de Notarias en la provincia de Huancayo .</p> <p><b>TÉCNICA:</b> Entrevista <b>INSTRUMENTO:</b> Cuestionario</p>

## ANEXO 2

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: EXCLUSIÓN DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA

VARIABLE 1	DENOMINACION	INDICADORES		ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Exclusión del heredero en la sucesión intestada</b>	“La exclusión del heredero en la sucesión intestada consiste que en forma unilateral un heredero se declara heredero universal pese a existir una masa hereditaria, es decir, sin considerar a todos los herederos legitimados por ley, al margen de los demás sucesores legales”	<b>OMISION DOLOSA</b>	1. Al excluir al heredero la intencionalidad tiene la cualidad de ser deliberado e intencionado. 2. Al excluir al heredero tiene pleno conocimiento de que sus acciones producirán consecuencias legales. 3. Al excluir al heredero está cometiendo un hecho prohibido y que ocasionara un daño en el futuro.	SI  NO
		<b>OMISION CULPOSA</b>	1. Se tenía que haber previsto informarse bien sobre si existían otros herederos para no incurrir en imprudencia o negligencia. 2. El sujeto es responsable de la lesión del bien jurídico. 3. El accionar, mediante este tipo de acción negativa u omisión, se encuentra vulnerando una norma imperativa.	

Bases Teóricas.

**Variable Independiente: DERECHO HEREDITARIO**

VARIABLE 2	DENOMINACION	DIMENSIONES		ESCALA
		DIMENSIONES	INDICADORES	
<b>Variable Independiente</b>  <b>Derecho Hereditario</b>	“El derecho de la transmisión sucesoria nace como una extensión del derecho de propiedad y este derecho está en la Constitución política, indica que toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia”	<b>MASA HEREDITARIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La sucesión es la propiedad, protección de los acreedores, vínculos de sangre y el matrimonio</li> <li>2. Los hijos, matrimoniales y extramatrimoniales, tienen los mismos derechos a la herencia.</li> <li>3. Deudas comunes de la sociedad conyugal y las deudas propias del causante.</li> </ol>	SI
		<b>DERECHO A HEREDAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Derecho de toda persona a la propiedad y a la herencia.</li> <li>2. La responsabilidad de los herederos queda sujeta al valor de la herencia recibida</li> <li>3. La sucesión hereditaria queda abierta al momento de la muerte del causante y con ella la transmisión a sus sucesores.</li> </ol>	NO

Fuente: Bases Teóricas

## ANEXO 3

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Dependiente  P EXCLUSIÓN DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA	OMISION DOLOSA	<p>1. Existe una intencionalidad clara de cometer un hecho indebido</p> <p>2. La voluntad del sujeto no es realizar el hecho prohibido, pero sabe que éste se producirá necesariamente como consecuencia de su acción.</p> <p>3. El sujeto sabe que va a cometer un hecho prohibido, eso está claro, pero hay menos probabilidad de ocasionar un daño a la persona.</p>	<p>01. ¿Considera Ud. que, al excluir al heredero la intencionalidad tiene la cualidad de ser deliberado e intencionado?</p> <p>02. ¿Considera Ud. que la persona al excluir al heredero tiene pleno conocimiento de que sus acciones producirán consecuencias legales?</p> <p>03. ¿Considera Ud. que el sujeto sabe que al excluir al heredero está cometiendo un hecho prohibido y que ocasionara un daño en el futuro?</p>	CUESTIONARIO	SI  NO
	OMISION CULPOSA	<p>1. La falta de previsión de un resultado; el mismo que se puede cometer por imprudencia o negligencia en la conducta de la persona.</p> <p>2. El sujeto es responsable del daño ocasionado o del bien jurídico.</p> <p>3. El accionar, mediante este tipo de acción negativa u omisión, se encuentra vulnerando una norma imperativa.</p>	<p>04. ¿Considera usted que el sujeto tenía que haber previsto informarse bien sobre si existían otros herederos para no incurrir en imprudencia o negligencia?</p> <p>05. ¿Considera usted que el sujeto es responsable del daño ocasionado o del bien jurídico?</p> <p>06. ¿Cree usted que el accionar, mediante este tipo de acción negativa u omisión, se encuentra vulnerando una norma imperativa?</p>		

## Segunda Variable

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O PREGUNTAS	INSTRUMENTO	ESCALA VAL.
Variable Independiente <b>PELIGRO COMUN POR CONDUCCION EN ETSADO DE ETILICO</b>	<b>MASA HEREDITARIA</b>	1. La sucesión hereditaria es la propiedad, protección de los acreedores, vínculos de sangre y el matrimonio 2. Los hijos, matrimoniales y extramatrimoniales, tienen los mismos derechos a la herencia. 3. Responsabilidad de las deudas comunes de la sociedad conyugal y las deudas propias del causante.	<b>07. ¿Considera usted que, la sucesión hereditaria es la propiedad, protección de los acreedores, vínculos de sangre y el matrimonio?</b> <b>08. ¿Cree usted que, los hijos, matrimoniales y extramatrimoniales, tienen los mismos derechos a la herencia?</b> <b>09. ¿Considera Ud. Que existe responsabilidad de las deudas comunes de la sociedad conyugal y las deudas propias del causante?</b>	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>SI</b>
	<b>DERECHO A HEREDAR</b>	1. El Derecho de toda persona a la propiedad y a la herencia. 2. La responsabilidad de los herederos queda sujeta al valor de la herencia recibida 3. La sucesión hereditaria queda abierta al momento de la muerte del causante y con ella la transmisión a sus sucesores.	<b>10. ¿Considera Ud. que toda persona tiene el Derecho a la propiedad y a la herencia?</b> <b>11. ¿Cree usted que la responsabilidad de los herederos queda sujeta al valor de la herencia recibida?</b> <b>12. ¿Considera usted que la sucesión hereditaria queda abierta al momento de la muerte del causante y con ella la transmisión a sus sucesores?</b>		<b>NO</b>

**ANEXO 4**  
**INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACION**



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CUESTIONARIO**

**TITULO Y OBJETIVO.** - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación: **“VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DERECHO HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO – 2021”**

**DIRIGIDO A.** Profesionales Especialidad en Derecho Civil de la Provincia de Huancayo.

**INSTRUCCIÓN.** Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

**PREGUNTAS:**

**1. ¿Considera Ud. que, al excluir al heredero la intencionalidad tiene la cualidad de ser deliberado e intencionado?**

SI (    )    NO (    )

**2. ¿Considera Ud. que la persona al excluir al heredero tiene pleno conocimiento de que sus acciones producirán consecuencias legales?**

SI (    )    NO (    )

**3. ¿Cree Ud. que el sujeto sabe que al excluir al heredero está cometiendo un hecho prohibido y que ocasionara un daño en el futuro?**

SI (    )    NO (    )

**4. ¿Considera usted que el sujeto tenía que haber previsto informarse bien sobre si existían otros herederos para no incurrir en imprudencia o negligencia?**

SI (    )    NO (    )

**5. ¿Considera usted que el sujeto es responsable del daño ocasionado o del bien jurídico?**

SI (    )    NO (    )

**6. ¿Cree usted que el accionar, mediante este tipo de acción negativa u omisión, se encuentra vulnerando una norma imperativa?**

SI (    )    NO (    )

**7. ¿Considera usted que, la sucesión hereditaria es la propiedad, protección de los acreedores, vínculos de sangre y el matrimonio?**

SI ( ) NO ( )

**8. ¿Cree usted que, los hijos, matrimoniales y extramatrimoniales, tienen los mismos derechos a la herencia?**

SI ( ) NO ( )

**9. ¿Considera Ud. ¿Que existe responsabilidad de las deudas comunes de la sociedad conyugal y las deudas propias del causante?**

SI ( ) NO ( )

**10. ¿Considera Ud. que toda persona tiene el Derecho a la propiedad y a la herencia?**

SI ( ) NO ( )

**11. ¿Cree usted que la responsabilidad de los herederos queda sujeta al valor de la herencia recibida?**

SI ( ) NO ( )

**12. ¿Considera usted que la sucesión hereditaria queda abierta al momento de la muerte del causante y con ella la transmisión a sus sucesores?**

SI ( ) NO ( )

## ANEXO 5



**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS**

**JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**Presentación:** Buenos Días distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: MENDOZA CASTELLANOS JHONATAN E.  
 Cargo e Institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO UPLA  
 Especialidad y Grado de Magister en: MAGISTER EN DERECHO PENAL  
 Colegiatura Numero: CAJ. 3424

**Título De La Investigación: “VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DERECHO HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO – 2021”**

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesista:** Bach. Crisóstomo Pérez José Nilton

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	2				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.		1.5			
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		1.5			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	2				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>19</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo 03 de noviembre Del 2022

  
 Firma/el Experto  
 Dni N° 44212872



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### **JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS**

**Presentación:** Buenos Días distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: VIDAL ALIAGA RICHARD A.  
Cargo e Institución donde labora: DOCENTE UNIVERSITARIO UPLA  
Especialidad y Grado de Magister en: MAGISTER EN DERECHO CIVIL  
Colegiatura Numero: CAJ. 2681

**Título De La Investigación: “VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DERECHO HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO – 2021”**

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesista:** Bach. Crisóstomo Pérez José Nilton

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

Nº	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.		1.5			
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.	2				
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		1.5			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	2				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>19</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

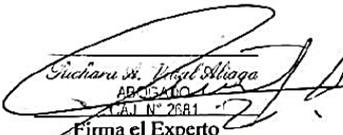
**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo 03 de noviembre Del 2022

  
 Susiana M. Pineda Sillaga  
 ABOGADO  
 C.O.A. N° 2681  
 Firma el Experto  
 Dni N° 41229405



## INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS

### JUICIO DE EXPERTOS PARA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

**Presentación:** Buenos Días distinguido profesional en Derecho, soy estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, me encuentro en el proceso de elaborar mi tesis para optar el título profesional, por lo tanto, deseo contar con su apoyo y solicitarle que manifieste su opinión de experto para la validación del cuestionario. Favor de rellenar sus datos profesionales.

Apellidos Y Nombres Del Validador: RAMOS VELASCO KAREN VANESSA  
 Cargo e Institución donde labora: ESPECIALISTA LEGAL EN LA OSCE  
 Especialidad y Grado de Magister en: MAGISTER EN GESTION PUBLICA  
 Colegiatura Numero: 994

**Título De La Investigación: “VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DERECHO HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO – 2021”**

**Instrumento a Validar:** Cuestionario

**Tesista:** Bach. Crisóstomo Pérez José Nilton

**INSTRUCCIONES:** A continuación, le presentamos unas listas de afirmaciones (ítems) relacionadas a cada variable. Lo que se solicita, estimado experto, es marcar con una X, en el casillero respectivo, de acuerdo a su experiencia y visión profesional. Determinar si el instrumento de medición reúne los indicadores citados en la tabla, las respuestas son las siguientes:

Excelente (E), Muy Bueno, (MB), Bueno (B), Regular (R), o Deficiente (D).

N°	INDICADOR	DEFINICION	E (2)	MB (1.5)	B (1)	R (0.5)	D (0)
1	Claridad y Precisión	El Instrumento está redactado en forma clara y precisa.	2				
2	Coherencia	El instrumento guarda relación con las variables dimensiones e indicadores.	2				
3	Validez	El Instrumento tiene adecuada validez de contenido y miden a la variable en su totalidad.		1.5			
4	Organización	La estructura del instrumento es adecuada. Comprende la presentación, datos demográficos e instrucciones.		1.5			
5	Confiabilidad	Se aplicó una prueba piloto que determine que el instrumento es confiable.	2				
6	Marco de Referencia	Las dimensiones de las variables presentadas en el instrumento han sido redactadas según un marco teórico específico.	2				
7	Orden	El Instrumento y reactivos han sido redactados utilizando la técnica de embudo que parte de lo general a lo específico.	2				
8	Imparcialidad	Los reactivos del cuestionario no son tendenciosos o denotan parcialidad.	2				
9	Extensión	El número de preguntas del instrumento no es excesivo.	2				
10	Inocuidad	El Instrumento no constituye riesgo para el encuestado.	2				
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>19</b>				

**INSTRUMENTO VALIDO Y CONFIABLE : De 18 a 20**

**INSTRUMENTO OBSERVADO : Menor o Igual a 17**

**Observaciones:**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: 19**

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

**El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.**

**El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.**

Huancayo 03 de noviembre Del 2022

  
 Firma/el Experto  
 Dni N° 44212872

**ANEXO 6**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO**  
**Exclusión del Heredero en la Sucesión Intestada**

**ALFA DE CRONBACH**

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,797	6

**Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM1	43,73	19,638	,903	,767
ITEM2	42,93	24,781	-,059	,814
ITEM3	43,00	22,143	,623	,792
ITEM4	42,93	22,781	,547	,797
ITEM5	43,73	19,638	,903	,767
ITEM6	43,73	19,638	,903	,767

## CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

### Derecho Hereditario

### ALFA DE CRONBACH

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,789	9

#### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ITEM1	43,20	21,886	,548	,792
ITEM2	42,93	22,781	,547	,797
ITEM3	43,73	19,638	,903	,767
ITEM4	43,20	22,886	,330	,804
ITEM5	43,53	21,981	,595	,791
ITEM6	43,00	25,714	-,272	,809

## ANEXO 7

**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo José Nilton Crisóstomo Pérez, identificado con DNI N° 42444832 Domiciliado en el Jr. Tarma Mz. 40 Lt. 06 A.A.H.H. La Victoria del distrito del Tambo, provincia de Huancayo y Departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "VULNERACION POR EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL DERECHO HEREDITARIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO – 2021" haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo 20 de octubre del 2022.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a green ink fingerprint on the right. Both are positioned above a horizontal line that serves as a signature line.

José Nilton Crisóstomo Pérez

DNI N° 42444832

## ANEXO 8

## BASE DE DATOS: Data De Procesamiento De Datos

VARIABLE INDEPENDIENTE: EXCLUSION DEL HEREDERO EN LA SUCESION INTESTADA

N°	OMISION DOLOSA			OMISION CULPOSA		
	1	2	3	4	5	6
1	1	1	2	2	1	1
2	1	2	2	2	1	1
3	1	1	2	2	1	1
4	1	2	2	1	1	1
5	2	2	2	2	1	1
6	1	1	2	2	1	1
7	1	1	2	2	1	1
8	1	1	2	2	1	1
9	1	2	2	2	1	1
10	1	1	2	2	1	1
11	1	1	2	2	1	1
12	2	2	2	1	1	1
13	1	2	2	2	1	1
14	1	1	2	2	1	1
15	1	1	2	2	1	1
16	1	1	2	2	1	1
17	1	1	2	2	1	1
18	1	1	2	2	1	1
19	1	1	2	2	1	1
20	1	1	2	2	1	1
21	1	2	2	2	1	1
22	2	2	2	2	1	1
23	1	1	2	2	1	1
24	2	2	2	1	1	1
25	1	1	2	2	1	1
26	1	2	2	2	1	1
27	1	2	2	2	1	1
28	1	1	2	2	1	1
29	1	1	2	2	1	1
30	1	2	2	2	1	1

Data De Procesamiento De Datos

**BASE DE DATOS: Data De Procesamiento De Datos**

VARIABLE DEPENDIENTE: **DERECHO HEREDITARIO**

N°	MASA HEREDITARIA			DERECHO A HEREDAR		
	7	8	9	10	11	12
1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	2	1
4	1	1	2	1	2	1
5	1	1	1	1	1	1
6	2	1	1	1	1	1
7	1	1	2	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	2	1
10	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	2	1
13	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	2	1
15	1	1	2	1	2	1
16	1	1	1	1	2	1
17	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1
19	1	1	2	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	2	1
22	1	1	1	1	1	1
23	2	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	2	1
26	1	1	2	1	1	1
27	1	1	2	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	2	1
30	1	1	1	1	1	1

.